



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado	05-001-31-10-014-2020-00104- 00
Proceso	NOMBRAMIENTO DE CURADOR LEGÍTIMO
Solicitante	LEYDY JANETH LONDOÑO CARVAJAL
Menor	A. M. C. M.
Decide	RESUELVE SOLICITUDES

Teniendo en cuenta las solicitudes realizadas, se les informa a los peticionarios que previo a que se expida copia autenticada de la sentencia, la curadora designada, deberá cumplir con lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia dictada el día cinco de marzo de 2021, que reza lo siguiente:

“SEGUNDO.-La curadora designada deberá presentar un apunte privado que contenga detalladamente la relación de los bienes y su valor que se encuentran a nombre de la adolescente, y una vez presentado y aprobado se dispondrá su posesión, quedando exceptuada de prestar caución de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 84 del Ley 1306 de 2009, posesionada del cargo se procederá a la entrega de los bienes inventariados y cada año deberá rendir informe su administración, teniendo muy en cuenta lo contemplado en los artículos 91, 92, y 93 de la Ley 1306 de 2009”.

Una vez se cumpla con dicho requisito se procederá a la posesión inmediata.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral

Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314,
Edificio “José Félix de Restrepo”. Tel: 261-20-19

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b6355d19190bf8f95c0f387ed2fed17bcbcd996ae4da4a879841eeca6ba7f4e

Documento generado en 16/09/2021 10:50:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**